



30 años de la Autonomía Universitaria y 75 años de la Gratuidad de la Educación Universitaria

SALTA, 17 MAY 2024

0562/24 RES. H. Nº

Expte. Nº 4083/23

VISTO:

La nota elevada por la Secretaria Administrativa y de Posgrado, Lic. Marcela Amalia ALVAREZ, mediante la cual solicita la renovación de la contratación del Sr. Facundo LOPEZ GERONIMO, para desempeñar tareas en la Dirección de Compras y Patrimonio; y

CONSIDERANDO:

QUE fundamenta el pedido en la necesidad de contar con personal para la atención al público y otras múltiples actividades administrativas propias del sector;

QUE el Sr. LOPEZ GERONIMO cuenta con el aval de la Decana Dra. VAZQUEZ:

QUE corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117º del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta:

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los términos del contrato de locación de servicios celebrado entre esta Facultad y el Sr. Isaías Héctor Facundo LOPEZ GERONIMO DNI 41.422.017, que se adjunta como Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- IMPUTAR el presente gasto a la partida 3-4-9, SERVICIOS NO **ESPECIFICADOS** SERVICIOS, OTROS NO **OTROS** PERSONALES. PRECEDENTEMENTE, afectándose internamente a "Contrataciones" y/o "Rentas de la Propiedad".

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE al interesado, Dirección de Compras y Patrimonio, Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas, Departamento de Personal de la Facultad, Boletín Oficial y siga a Dirección General Administrativa Contable para su toma de razón y demás efectos.

ARIEL DURAN SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Facultad de Humanidades - UNSa DECANA

acultad de Humanidades - UNSa



Universidad Nacional de Salta

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA



30 años de la Autonomía Universitaria y 75 años de la Gratuidad de la Educación Universitaria

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0562/24

<u>PRIMERO</u>: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE significa leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina. CONTRATO significa el presente instrumento legal celebrado entre el CONTRATADO y el CONTRATANTE.
- b) CONTRATANTE significa la Universidad Nacional de Salta
- c) CONTRATADO O PARTE significa la persona física que ofrece sus servicios
- d) SERVICIOS significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el CONTRATADO deberá realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- e) TERCERO significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante, o el Contratado. ------



30 años de la Autonomía Universitaria y 75 años de la Gratuidad de la Educación Universitaria

CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de julio de 2024, cumpliendo treinta (30) horas semanales de trabajo de lunes a viernes. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

<u>SEPTIMO</u>: RESERVA – RESPONSABILIDADES: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometido a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE.

NOVENO: INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATADO pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo de licencia con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es o Municipal/es, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATADO,



Universidad Nacional de Salta

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA



30 años de la Autonomía Universitaria y 75 años de la Gratuidad de la Educación Universitaria

reservándose el CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido – sin derecho a indemnización alguna para el CONTRATADO si este se suspende, interrumpe o no cumple con el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.------

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-----

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el CONTRATANTE, goza de exención impositiva.-----

---- En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los seis (06) días del mes de mayo de 2.024.-

Jsaias !

Dra. MERCEDES C. VAZQUE

Facultad de Humanidados-UNSa